

Circular nº. 08/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 09 de octubre de 2020

Modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones de ámbito Interinsular e Insular Temporada 2020-2021 y otros acuerdos de la Junta Directiva de la FIFLP

1.- Modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones (20-21)

La Junta Directiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, para la sesión celebrada el día 08 de octubre de 2020, incluyó en el orden del día de la reunión, en otros, los siguientes:

8.1-DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU RATIFICACIÓN, DE LOS APROBADO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

8.2-EXPOSICIÓN, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES TEMPORADA 2020-2021, EX ART. 29.D DE LOS ESTATUTOS DE LA FCF.

La Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, aprobó las Normas Regulatoras de las Competiciones para la temporada 2020-2021.

Desde la aprobación en Asamblea de las citadas Normas Regulatoras, la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas se vio en la obligación de retrasar el comienzo de las competiciones, ello a causa de la evolución de la pandemia originada por la crisis sanitaria del COVID-19.

Durante todo ese tiempo, se han venido sucediendo hechos de distinta naturaleza, que nos han conducido, indefectiblemente, a hacer uso de la facultad prevista en los Estatutos de la FCF y, por ende, proponer la modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones para la temporada 2020-2021, o incluso en supuestos de imperiosa y urgente necesidad, reunir a la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

Una de esas necesidades urgentes surgió cuando la RFEF estableció que las competiciones de Tercera División Sala y Juvenil División Sala, debían estar configuradas en subgrupos. En este sentido, hay aspectos de ambas competiciones que por expresa delegación de la RFEF se recogen en nuestras propias Normas Regulatoras, ello a través de una Disposición Adicional Única. Uno de esos aspectos es el número de participantes y la configuración de la competición, que en aquel momento se estableció en función de un único grupo autonómico en el que se incluían todos los equipos tanto de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas como los de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

En orden a lo anterior, y dada la urgencia por comenzar la confección de los calendarios de competición, se consideró necesario reunir a la Comisión Permanente de la Junta Directiva de la

FIFLP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos de la FCF, a fin de someter a su conocimiento y aprobación, la modificación puntual de esa Disposición Adicional Única, debiendo dar cuenta de ello a la Junta Directiva en su siguiente sesión, al objeto de su ratificación.

Por otra parte, el conjunto de las modificaciones aprobadas por la Junta Directiva de la FIFLP, así como las ratificadas respecto a las aprobadas por la Comisión Permanente, aconsejan elaborar un Texto consolidado de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2020-2021, aprobadas por la Asamblea General el día 27 de julio de 2020, para facilitar su utilización, unificando las distintas modificaciones abordadas y aprobadas por la Junta Directiva de la FIFLP.

Las modificaciones puntuales de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2020-2021, abordadas y aprobadas por la Junta Directiva de la FIFLP, se incorporan al Texto consolidado que se publica desde hoy en la sección de Normativa de la web www.fiflp.com.

El artículo 29.d) de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, facultan a la Junta Directiva de una Federación Interinsular, a modificar puntualmente las Normas Regulatoras de las Competiciones aprobadas en Asamblea, siempre que existan razones de urgente necesidad.

2.- Otros acuerdos de Junta Directiva

La Junta Directiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, para la sesión celebrada el día 08 de octubre de 2020, incluyó en el orden del día de la reunión, en otros, los siguientes:

4.1-EXPOSICIÓN, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE COMIENZO DE LAS COMPETICIONES DE LA TEMPORADA 2020-2021 DE FÚTBOL VETERANO Y FÚTBOL SALA.

En la pasada Asamblea General de la FIFLP de fecha 27 de julio de 2020, se acordó, entre otros asuntos, aprobar las fechas de comienzo de las competiciones Interinsulares e Insulares para la temporada 2020-2021, si bien es cierto, también se aprobó facultar a la Junta Directiva de la FIFLP para que pudiese realizar modificaciones a las fechas inicio, ello en función de la evolución de la pandemia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En la FIFLP somos conscientes de la situación generada por la pandemia sanitaria por el COVID-19. En este sentido, desde finales de julio hasta ahora la situación se ha agravado, razón por la que los Comités de Fútbol Veterano y Fútbol Sala, han pedido que haciendo uso de la facultad otorgada por el Pleno de la FIFLP, la Junta Directiva apruebe una modificación en las fechas de inicio de algunas competiciones, si bien es cierto, el mantenimiento de las nuevas fechas estará inexorablemente condicionado a la evolución de la pandemia y las decisiones que, al respecto, puedan adoptar los órganos competentes.

En su virtud, la Junta Directiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, tras el preceptivo proceso de deliberación y votación, acordó:

Primero.- Ratificar la modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2020-2021, aprobadas en la Comisión Permanente de la Junta Directiva, de fecha 23 de septiembre de 2020, que figura en el Anexo 1.

Segundo.- Aprobar la modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2020-2021, que figura en el Anexo 2.



Tercero.- Aprobar una modificación de las fechas de inicio de las competiciones de Fútbol Veterano y Fútbol Sala, que figuran en el Anexo 3.

Cuarto.- Publicar en la web www.fiflp.com de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, la presente circular, así como el Texto Consolidado de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2020-2021, que recoge las modificaciones aprobadas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General

ANEXO 1

Único.- Se modifican los puntos 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 de la “**Disposición Adicional Única**”.

1. Liga de Tercera División de Fútbol Sala

1.1 Equipos participantes

Se compondrá de un grupo único (Tercera Nacional Grupo XI) con 15 equipos de la Provincia de Las Palmas, divididos en dos subgrupos para la temporada 20-21.

1.2 Sistema de competición

Se jugará de acuerdo con las normas establecidas por el CNFS de la RFEF para las categorías nacionales en los grupos compuestos por quince equipos.

1.3 Ascensos

Según la normativa aprobada por el CNFS ascenderá el campeón.

1.4 Descensos

Los dos últimos clasificados al término de la liga regular de la categoría a la Preferente Territorial.

2. Liga Juvenil División de Honor de Fútbol Sala

2.1 Equipos participantes

Se compondrá de un grupo único con un mínimo de 14 equipos de la Federación Canaria de Fútbol, divididos en dos subgrupos para la temporada 20-21.

2.2 Sistema de competición

Se jugará de acuerdo con las normas establecidas por el CNFS de la RFEF para las categorías nacionales en los grupos compuestos por quince equipos.

2.3 Copa de España de Clubes

Según la normativa aprobada por el CNFS los dos primeros clasificados jugaran la Copa de España de clubes.

2.4 Descensos

Los dos últimos clasificados al término de la liga regular de la categoría descenderán a la categoría juvenil territorial de la federación que le corresponda.”

A N E X O 2

Primero.- Se adiciona un apartado 2 al art. 17 “**Capítulo VIII-De los Entrenadores**”.

Artículo que se pretende modificar: 17

“1. El preparador físico y/o entrenador de porteros, podrá simultanear su licencia con la de entrenador de otro equipo distinto de su propio club, si bien para ello, además de poseer la titulación que corresponda en cada caso, deberá suscribir licencia y contrato con el equipo de que se trate.

2. Asimismo, de conformidad con la facultad prevista en el art. 111.4 del Reglamento General Deportivo de la FCF, un entrenador podrá simultanear su licencia con la de delegado de equipo de cualquiera de los que formen parte de la estructura del club en el que ejerce como entrenador.”

Segundo.- Se modifica el punto 14, apartado 4 “**Descensos**”.

“14. Preferente Cadete de Gran Canaria

14.1 Equipos participantes

Estará formada por dos grupos de 14 equipos

14.2 Sistema de competición.

Se jugará una liga a doble vuelta, todos contra todos.

14.3 Ascensos

Ascenderán a la Cadete Interinsular de Las Palmas, los dos primeros clasificados de cada grupo al término de la liga regular.

NOTA IMPORTANTE

En caso de concurrir las circunstancias que propicien la creación de la división Cadete Autonómica para la temporada 2021-2022, ascenderán a la Cadete Interinsular de Las Palmas de forma proporcional, ello en el bien entendido de dividir las plazas a cubrir entre los equipos participantes incluyendo Lanzarote y Fuerteventura.

14.4 Descensos

Descenderán a la división inferior, los tres últimos clasificados de cada grupo al término de liga regular.”

Tercero.- Se modifica el punto 16, apartado 3 “**Ascensos**”.

“16. Primera Cadete de Gran Canaria

16.1 Equipos participantes

Estará formada por seis grupos.

16.2 Sistema de competición.

Se jugará una liga a doble vuelta, todos contra todos.

16.3 Ascensos

Ascenderán a la Preferente Cadete de Gran Canaria, el primer clasificado de cada grupo.

En el supuesto de que el primer clasificado de un grupo no pueda consumir el ascenso como consecuencia de la relación de subordinación por ser equipo dependiente o filial del otro ya adscrito a la división superior, la plaza de ascenso corresponderá al siguiente mejor clasificado del grupo de que se trate.

NOTA IMPORTANTE

En caso de concurrir las circunstancias que propicien la creación de la división Cadete Autónoma para la temporada 2021-2022, ascenderán a la Preferente Cadete de Gran Canaria tantos equipos como sean necesarios en función de su clasificación al término de la liga regular, hasta cubrir las plazas vacantes, teniendo en cuenta todos los grupos.

Cuarto.- Se modifica el punto 33, apartados 1 y 2 “Equipos participantes y Sistema de competición”.

33. Liga Benjamín Fútbol-8 de Fuerteventura

33.1 Equipos participantes

Estará formada por tres grupos.

33.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta, todos contra todos.

A continuación de la liga regular, se jugará un triangular para dilucidar el título, enfrentándose los campeones de cada grupo en campo neutral.”

Quinto.- Se adicionan las Disposiciones Extraordinarias Covid-19.

“Las presentes Disposiciones se dictan al amparo de lo dispuesto en el art. 147.6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

Primera.- Salvaguarda genérica. Lo dispuesto en las presentes Normas Regulatoras puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de FIFLP la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera de los órganos disciplinarios.

Segunda.- Resultados finales de la competición si no finaliza para todos. En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta)

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las presentes Normas Reguladoras y las reglas previstas en el Reglamento General Deportivo de la FCF.

b) Para competiciones con dos fases (Liga Regular y Play-Off):

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes de la fase regular. Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de la fase regular de todos los clubes participantes en dicha fase, se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las presentes Normas Reguladoras y las reglas previstas en el Reglamento General Deportivo de la FCF como si fuera una competición con una única fase regular sin fase de play-off, si bien para el supuesto en que el mejor derecho clasificatorio deba resolverse entre equipos integrados en grupos distinto de una misma competición, se empleará el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados.

d) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final en cuyo caso la Junta Directiva de la FIFLP podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

Tercera.- Normas específicas si no todos los equipos pueden acabar igual o pueden disputar todos los partidos.

1.- Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados.

2.- Si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, deberá sustituirlo por cualquier otro no afectado por restricciones de uso que, reúna

las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría. En todo caso, deberá desplazarse a ese otro terreno de juego y realizar todos los entrenamientos y disputar todos sus encuentros, salvo que por razones de fuerza mayor requieran un nuevo cambio de terreno de juego.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas Normas Regulatoras y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

Cuarta.- De los efectos de un test positivo en la plantilla, cuerpo técnico y demás integrantes.

Cuando en un equipo participante en cualquiera de las competiciones organizadas por la FIFLP, exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo.”

Importante aclaración: Ese plazo de 7 días es el que deberán esperar, como mínimo, los restantes integrantes del equipo en cuestión, al objeto de volver a los entrenamientos y la competición, a pesar de haber dado negativo en las pruebas realizadas y acreditadas.

“Quinta.- De la obligación de reportar casos positivos por Covid-19. Los clubes que participan en competiciones organizadas por la FIFLP y desde el inicio de las competiciones deportivas, de conformidad con el protocolo sanitario aprobado por la FCF, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la FIFLP y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia deportiva con la FCF diera positivo de Covid-19.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo.”

Importante aclaración: A pesar de la obligación de comunicar el positivo a la FIFLP como organizadora de la competición, no debe olvidarse de la obligación también de reportarse ese positivo a las autoridades sanitarias Servicio Canario de Salud (SCS), de acuerdo con las indicaciones que al respecto contiene el Protocolo Sanitario de la FCF. De igual manera, la obligación de comunicar el positivo a la Federación, a través de canal de comunicación que habilite al efecto, conllevará para el club, la obligación de identificar a la persona o personas que hubiesen dado positivo, así como enviar la pertinente documentación acreditativa de tales circunstancias.

Sexto.- Se modifica la Disposición Final Segunda.

“Segunda.- Las modificaciones puntuales de las Normas Regulatoras de las Competiciones, que por urgente necesidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.d de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, y/o en caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 del Reglamento General Deportivo, que haya aprobado la Junta Directiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, entrarán en vigor, desde su publicación en la web oficial de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, a través de la correspondiente circular.”

A N E X O 3

Primero.- Se modifican las fechas de comienzo de las competiciones de Fútbol Veterano, siguientes:

Nuevas fechas aprobadas:

06 de diciembre de 2020

- Veteranos

Segundo.- Se modifican las fechas de comienzo de las competiciones de Fútbol Sala, siguientes:

Nuevas fechas aprobadas:

08 de noviembre de 2020

- Preferente Femenina

28 de noviembre de 2020

- Primera Cadete
- Segunda Cadete
- Infantil
- Alevín
- Benjamín